



## RESOLUCIÓN EXENTA N°

074

**MAT:** Tiene por desistido a Luis Varas Espinoza, de la consulta de pertinencia del proyecto "Centro Ecuestre".

Valparaíso, 16 MAR. 2020

### VISTOS:

1. La presentación realizada en el sistema electrónico de consultas de pertinencias ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)), con fecha 25 de septiembre de 2019, por el señor Felipe Varas Espinoza, cual consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Centro Ecuestre".
2. La carta N°535, de fecha 01 de octubre 2019, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso, solicita antecedentes legales al Proponente.
3. La carta N° s/n, de fecha 28 de noviembre 2019, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes legales, solicitados en el Visto anterior.
4. La carta N°007, de fecha 06 de enero 2020, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso, solicita antecedentes técnicos adicionales al Proponente.
5. La Carta s/n, ingresada al SEA de la Región de Valparaíso, con fecha 06 de marzo de 2020, mediante la cual el Proponente presenta una solicitud de desistimiento de la consulta de pertinencia de ingreso del proyecto "Centro Ecuestre".
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8/2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD. PP N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017 del Director Ejecutivo del SEA, que modifica y dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, estableciendo como primer subrogante a doña Esther Parodi Nuñez; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, es deber del Estado velar para que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado.
2. Que según se establece en el artículo N° 81 letra a) de la Ley N° 19.300, al Servicio de Evaluación Ambiental corresponde la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 del RSEIA, mediante el ingreso indicado en Visto N° 1, el señor Luis Varas Espinoza, consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Centro Ecuestre".
4. Que, por solicitud indicada en Visto N° 5 el señor Luis Varas Espinoza, se desiste de la consulta señalada en el Considerando anterior.
5. Que el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone: "*Renuncia y Desistimiento. Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.*

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".

6. Que, en definitiva, corresponde poner término al procedimiento administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.880.

#### RESUELVO:

1. **ACOGER**, la solicitud de desistimiento efectuada por el señor Luis Varas Espinoza, indicada en Visto N° 5, y poner término al procedimiento administrativo sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Centro Ecuestre".
2. En contra del presente acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE**



*E. Parodi Muñoz*  
**Esther Parodi Muñoz.**  
Directora (S) Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso.

ID: PERTI-2019-2721

*PLM*  
*LM*  
RLM/GDSR/MJTB/fal.

#### Carta Certificada:

- Sr Luis Varas Espinoza., Fresia N° 50, Reñaca.
- Mail: lfvaras9@gmail.com

#### C.C.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos N° 4849-B/2019 (GD: 23246/2019), Ingreso N° 5217-B/2019 (GD: 27948/2019), e Ingreso N°493-B (GD: 5177//2020).